

LEYENDA DE CLASIFICACIÓN VERSION PÚBLICA

(CONTRATOS DE SERVICIO DEL MES DE NOVIEMBRE)

NÚMERO DE ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN PÚBLICA	C.T. OOSAPAT-TEHUA/002/2021			
NOMBRE DEL ÁREA QUE CLASIFICA:	Gerencia Comercial			
TIPO DE INFORMACIÓN:	Confidencial			
PARTES CONFIDENCIALES:	Número de Cuenta, Nombre del Solicitante, Nombre del Propietario, Dirección, Colonia, Teléfono y Firma de los Usuarios.			
FUNDAMENTO:	Artículo 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 134, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para elaboración de Versiones Públicas			
NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA:	Gloria Flores Zúñiga			
NOMBRE DE QUIEN CLASIFICA:	Gloria Flores Zúñiga			
FIRMA DE QUIEN CLASIFICA:	Chy Mull			





ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POR EY ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACAM, PUEBLA DEPARTAMENTO DE CONTRATO

Spring Sp	Contrato de Servicio	Te.	acán Puebla	nov2020
SOLICITUD DE: AGUA POTABLE Y ALCANTARIL	LADO		FOLIO	
No. DE CUENTA:				
NOMBRE DEL SOLICITANTE :				
NOMBRE DEL PROPIETARIO:				
DIRECCIÓN:		(1.777.4)	(n)	
(Calle)	(No. EX)	(LETRA)	(No. INT)	(Lote)
TELÉFONO:				
TELEFONO:	Annual An			
(Tipo de servicio)	(Tipo de Ta	(T	ipo de Consumo	
DEDDECENTANTE LECAL				
REPRESENTANTE LEGAL:				
GIRO:				
A TITULO DE:				
CONCEPTO DE PAGO POR DERECHOS	PROD JCTOS			
CONCEPTO	IN	MPORTE	IVA	TOTAL
ZUZU Hno de L'eona Vicario,	benemerita Maare ae ta	Pavua		

Se suprimió información relativa al usuario la cual es información personal, en específico, su número de cuenta, nombre del solicitante, nombre del propietario, dirección, colonia, teléfono, así como su firma, conforme lo establece los artículos 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 116, 134, fracción I, 135 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que contiene información de personas físicas que la legislación de la materia cataloga como datos personales de identidad y que se clasifican como confidenciales.

Contrato de Servicio

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUN. TEHUACÁN, PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA QUE SE DESCRIBE Y FIRMA EN LA PARTE FRONTAL DEL PRESENTE, A QUE NE LI USUARIO", ACTO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: SNO SE LE DENOMINARA "EL

CLAÚSULAS

PRIMERA.-Ambas partes que se reconocen reciprocamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Serán Infracciones cuya responsabilidad recae sobr

SEGUNDA - El prestador de servicios establece que los derechos y obligaciones que se desprenden del presente contrato quedan sujetos a lo dispuesto por la Ley del Agua para el Estado de Febla; Decreto de Creacon del Organismo Operador de los Servicios Aqua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla. Acuerdo del H. Consejo Directivo del OOSAPAT que aprueba las Cuotas, Tasas y Tarifas vigentes, o su caso la estructura ta ia para el ejercic) fiscal correspondiente; así como todas aquellas disposiciones de carácter fiscal aplicables en la materia.

TERCERA. "EL USUARIO" con la personalidad que se ostenta de manera tácita y expresa solicita los servicios que otorga el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS" para el do cilio que macionado en la parte frontal de este contrato con los requisitos previamente establecidos.

CÚARTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICOS" previa inspección realizada al inmueble mencionado en el presente contrato, del análisis realizado a la infraestructura hidráulii nte en ese lugar, y de La revisión minuciosa a todos y cada uno de los requisitos para tal efecto se requieren por esta Dependencia, otorga los servicios públicos solicitados por "EL USUARIO" para el domicilio referenciado al frente de este contrato.

QUINTA.- El cobro de derechos de conexión y aplicación de tarifas por la contratación de los servicios públicos para el inmueble descrito en este contrato, será establecido ne acuerdo a lo estab. en la Ley de Agua para el Estado de Puebla, correspondiente Acuerdo de cuotas, tasas y tarifas o en su caso al Esquema Tarifario para el ejercicio fiscal que corresponda.

SEXTA - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS" establece que el presente contrato surtirá sus efectos única y exclusivamente para un solo predio, giro o estab

en caso de sistir derivaciones de toma o de descarga en el terreno, "EL USUARIO" deberá pagar por tal derivación un porcentaje calculado que será aplicado de acuerdo a las cuotas, tasas y tarifas o esquema tarifarios que corresponda.

SÉPTIMA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS" establece que el agua potable será proporcionada a través de servicio medido, siendo obligatorio des firma de no la instalación de un dispositivo de medición y sus accesorios con cargo al USUARIO el cual quedará únicamente en calidad de resquardo, salvo que por cuestiones técnicas y legales "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICOS") aya minado su ocación.

OCTAVA.- Corresponde exclusivamente "PRESTADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS" la instalación y operación del dispositivo de medición y sus acces así c car s funcionamiento y retiro en caso de que el mismo ya no funcione de manera

NOVENA.- "EL USUARIO", se compromete a sustituir a su cargo, los dispositivos de medición cuando menos cada cinco años, salvo que L PRESTADO. FRVICI PÚBLICOS" determine un plazo mayor para su cambio en razón de la vida útil de

DÉCIMA.- "EL USUARIO" se compromete a guardar y cuidar el buen funcionamiento del dispositivo de medición, a que no se deteriore, destruya o manipule, respondie esde este momento de todos los daños y perjuicios ocasionados a mecanismos y por su pérdida total (robo), en tales casos el USUARIO deberá pagar los costos de reposición y/o reparación en un término no mayor a cinco días hátes posteriores a fecha de conocimiento del hecho para su pronta colocación.

DECIMA PRIMERA.- Ambas partes acuerdan que el Dispositivo de medición (aparato medidor) en todo momento será propiedad del "PRES" DE SERVICIO S PÚBLICOS", y mientras no se instale o las zonas no ameriten su colocación el(los) servicio(s) se pagaran conforme a las cuotas fijas vigentes o en su caso al esquema tarifario autorizado que le corresponda. ue se verifique cualquiera de los siguientes supuestos: I.El cambio de propietario o acreedor por cualquier DECIMA SEGUNDA.- "EL USUÁRIO" se obliga a notificar al "PRESTADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS" dentro de los siguientes trein natur.

título; II. La fusión o subdivisión de predios; III. El cambio de giro del establecimiento, o IV. El cambio de actividad económica o de pre-seo nsforma Jue se realiza en el inmueble.

nción to la o parcial, sobre el inmueble cuyos servicios son objeto este contrato, están obligados a solicitar y tramitar dentro del DECIMA TERCERA.- "EL USUARIO" y en general las personas que por cualquier título tengan derechos de disposición o admir mismo término a que se refiere la cláusula anterior, la factibilidad de Servicios Públicos y a realizar el pago de los derechos con espando de la cláusula anterior. nte cuando requieran y uso o destino del inmueble y cuanto el inmueble cuente con toma y pretendan realizar derivaciones, en cuyo caso las tarifas contratadas aplicadas a los servicios públicos, serán modificadas sin previo aviso de acuerdo al esquema tarillo actualizado corresponda. DÉCIMA CUARTA.- "EL USUARIO" se obliga a responder de manera "diaria cuando por cualquier título detente o adquiera el dominio de able, o en su caso la posesión del mismo respecto pago de adeudos anteriores hasta el límite de su monto, incluidos

los recargos y las sanciones que procedan. DÉCIMA QUINTA. En los predios donde se construyan o existan edificaciones destinadas a uso no doméstico, 'EL Us. 'ARIO' se obliga a pagar derechos por descarga de agua residual quedando sujeto a registro, inspección y verificación por personal del

OOSAPAT para ser regulada de acuerdo a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas, en la Ley del Agua para el Esta de Puebla y esquema tarifario aplicable

DÉCIMA SEXTA.- "EL USUARIO" se compromete a pagar mensualmente los derechos por los servicios públio modificaciones dentro de los diez días naturales al mes vencido independientemente del uso o régimen

DÉCIMA SEPTIMA. "EL USUARIO" se obliga a pagar por falta de pago en el término establer "o en la cláusula "nterior, un porcentaje por concepto de recargos, gastos de notificación y en caso de suspensión los gastos de reconexión y ejecución, todos de acuerdo a la Legislación Fiscal que corresponda y Esquema Tarifario fijado por esta Dependenco del elegislación fiscal ocoque se trate.

DÉCIMA OCTAVA.- A la firma del presente contrato "EL USUARIO" se compromete a pagar la caraguada elte por la contratación de los servicios públicos y sus accesorios para la instalación de los mismos, así como también acepta realizar los pagos de erivad de lo cual "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS" estimará presuntivamente las contribuciones que correspondan, pudiendo regularización que resulte en caso de haberse beneficiado anticipadamente sin la autorización correspondi arcar hasta cinco años anteriores a la fecha de la determinación correspondiente

os en parcialio 🗼 es EL USUARIO se obliga a cubrirlo en los plazos y montos legalmente convencidos con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS", el DÉCIMA NOVENA.- Para el caso de pago de los derechos descritos en ese contrato sean aco incumplimiento por parte del USUARIO a la presente cláusula y sin que medie resolución guna, par a su ca icelación automática, y los pagos que se hayan realizado no serán sujetos de devolución o reclamación alguna.

del presente contrato, en los siguientes casos: Por falta del pago de los derechos, multas, contribuciones de mejoras y productos correspondientes VIGÉSIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICOS" podrá suspender justificar easo de desastres naturales, o por eventos que constituyan caso fortuito o fuerza mayor, o por mantenimiento y reparación de la infraestructura hidrica: como medida al servicio de que se trate; en épocas de estiaje, escasez de agua comprobada o prévisiu. de seguridad ante el acontecimiento de hechos o actos que pongan en riesgo a loblación uridad pública, la salud pública, la prestación de los servicios hídricos o el ambiente: como medida de seguridad para evitar el desperdicio del agua potable ante negligencia o falta de cumplimiento de las obligaciones, o como resultado de fugas en la infraesti nterior de los inmuebles hasta se hagan las reparaciones correspondientes: por orden o mandato de la autoridad competente y en los demás casos en que la lev lo determine. conductas que a continuación se anuncian: Desperdiciar el agua; permitir fugas de agua en sus inmuebles, instalaciones o locales; variar el destino para el agua de

na el agu potable o agua de rehúso con fines de lucro sin con la autorización correspondiente, tener instalaciones diversas de las aprobadas por las autoridades competentes, rehúso sin la autorización del prestador de servicios públicos; utilizar en cualqui correspondiente purmiso; instalar sin cumplir los requisitos que establece la presente ley o sin contar con la autorización correspondiente de los prestadores de servicios públicos, tomas, cuando las disposiciones legales exijan tal aprobación o, modificarla aciones, atribura, sin la autorización correspondiente, por si o por intermediación de cualquier persona, derivaciones de agua o conexiones al sistema de alcantarillado: construir u operar conexiones en cualquiera de las redes primarias o redes secundr nas o esión respectiva, según sea el caso; operar establecimientos comerciales, educativos, industriales, hospitalarios, o de cualquier otro tipo, sin contar con el servicio de agua potable o el sistemas para la prestación de servicios públicos, sin la autoritión o co ias aguas utilizadas para el uso y consumo humano en el inmueble cumplen con las normas oficiales mexicanas; conectar un servicio suspendido sin autorización del prestador dictamen del prestador de servicios públicos, en el sentido de que s para succionar el agua de la tuberías de distribución; utilizar el servicio de los hidrantes públicos para destinarlos a usos distintos a los de su objeto; efectuar sin autorización de los de servicios públicos o de la autoridad competente; emplear media prestadores de servicios descargas de líquidos o sólidos artrenaje o illudo o en forma distinta a la autorizada; descargar aguas residuales fuera de los parámetros permisibles previstos en esta ley o sin previo tratamiento a cualquier cuerpo receptor, no setablecidos, el an. de sus descargas de aquas residuales; utilizar el método de dilución para que los usuarios responsables de las descargas, cumplan con los parámetros máximos permisibles que se o a la mante de sus descargas, cumplan con los parámetros máximos permisibles que se o a la mante de sus descargas, cumplan con los parámetros máximos permisibles que se o a la mante de sus descargas, cumplan con los parámetros máximos permisibles que se o a la mante de sus descargas, cumplan con los parámetros máximos permisibles que se o a la mante de sus descargas, cumplan con los parámetros máximos permisibles que se o a la mante de sus descargas, cumplan con los parámetros máximos permisibles que se o a la mante de sus descargas, cumplan con los parámetros máximos permisibles que se o a la mante de sus descargas, cumplan con los parámetros máximos permisibles que se o a la mante de sus descargas, cumplan con los parámetros máximos permisibles que se o a la mante de sus descargas, cumplan con los parámetros máximos permisibles que se o a la mante de sus descargas, cumplan con los parámetros máximos permisibles que se o a la mante de sus descargas, cumplan con los parámetros máximos permisibles que se o a la mante de sus descargas, cumplan con los parámetros máximos permisibles que se o a la mante de sus descargas, cumplan con los parámetros máximos permisibles que se o a la mante de sus descargas, cumplan con los parámetros máximos permisibles que de sus descargas, cumplan con los parámetros de sus descargas, cumplan con los parámetros de sus descargas, cumplan con los parámetros máximos permisibles que se o a la mante de sus descargas, cumplan con los parámetros de sus descargas de a la mante de la cumplir con la obligación de solicitar a", en los plazos establecidos, el ana havan autorizado: dañar, deteriorar, obstruir, sust os públicos o sin estar en los supuestos previstos a esta ley; realizar actos de competencia exclusiva de los prestadores de servicios públicos, sin la autorización de estos; no contratar sin contar con la autorización correspondiente e de los de azos establecidos; dejar de utilizar aparatos ahorradores que permitan el uso racional y equitativo del agua conforme a los criterios que para el efecto establezca el prestador de los servicios oportunamente la prestación de los servicio públicos públicos, entregar agua en vehículos cistern sin la aux derechos y productos, conforme a la estructua tarifaria, as el prestador de servicios o en lugar diverso al que le fue autorizado, o sin cumplir con los requisitos previstos en la ley del agua para el Estado de Puebla; omitir total o parcialmente el pago de no las contribuciones de mejoras; proporcionar datos o documentos incompletos, alterados, falsos o erróneos a los prestadores de servicios públicos; operar sin estar autorizado, el sistema de válvulas de distribución de agua por ble; impedir en cualqui o forma la instalación de los servicios públicos; no cumplir con los criterios técnicos y administrativos emitidos por el prestador de los servicios públicos para el diseño, construcción, conservación y dern. e interna de los inmuebles; celebrar actos o contratos de promesa de venta, con reserva de dominio, de venta o cualesquiera otros traslativos de dominio relativos a lotes que formen parte de fraccionamientos de mantenimiento de la infraestructul la factibilidad correspondiente de conformidad con la ley, impedir u obstaculizar por cualquier medio el inicio o desarrollo de las visitas de verificación, inspección o vigilancia de los inmuebles, giros o terrenos cuando previamente no hubiera establecimientos, impedir la instalación, verificación, ectura, mantenimiento, reparación, o sustitución de los dispositivos de medición, causar desperfectos a un dispositivo de medición o violar los sellos del mismo; alterar la medición del consumo marcar dispositivos de medición, retirara un dispositivo de medición sin estar autorizado o variar su colocación de manera transitoria o definitiva; no informar, dentro de los plazos establecidos, de todo daño o perjuicio ocurrido a los dispositivos de nac proporcionar a los prestadores de servicios públicos los avisos solicitudes, datos, informes, documentos que se encuentren obligados a presentar y en su caso a conservar; no hacer, dentro de los plazos legales establecidos, las comprobaciones o acl.

proportional a los prestadores de servicios públicos les soliciten; violar sellos o marcas oficiales de clausura o de suspensión de los servicios públicos que el prestador de servicios públicos haya colocado u pusa situación de la viso respectivo de que alguna persona lo altero; tener los propietarios o poseedores de inmuebles en sus patios, techos, tejados, techumbres y demás componentes de los mismos, basura, chatarra, sólidos, desechos, componentes, lodos, sustancias, y cualquier elemento que pueda alterar o contaminar las aquas pluviales durante su escurrimiento a las redes de captación; tratándose de vehículos sistema autorizados por los prestadores de servicios, cargar los depósitos o tanques de almacenamiento solido o líquidos distintos al agua potable, negarse los propietarios de los vehículos sistema, sin causa justificada, a apoyar la distribución de agua potable en zonas afectadas por contingencias cuando así se lo requieran los prestadores de servicios públicos en términos de esta ley o las autoridades de protección CMI, e incurrir en cualquier acto u omisión distintos de los enumerados anteriormente que infrinjan las disposiciones legales. Por cada una de las conductas que encuadren en los supuestos previstos anteriores se impondrá la sanción o sanciones que

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Los derechos y obligaciones que se deriven de las clausulas contenidas en el presente contrato, y por así convenir a ambas partes se tienen por aceptadas de manera expresa y tacita para todos los efectos legales a que hava lugar en cuyo caso no podrá alegarse desconocimiento o ignorancia de las mismas

VIGÉSIMA TERCERA. El presente contrato se podrá dar terminado en cualquier momento sin para "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS" cuando durante la prestación de los mismos este advierte que "EL USUARIO" presento, tramito y declaro simuladamente con documentos falsos o apócrifos y datos inexistentes.

VIGÉSIMA CUARTA. El presente contrato entrara en vigencia a partir de la fecha do firma entre las partes y se otorga por un término de UN AÑO el cual se renovará automáticamente sin necesidad de declaración alguna.

VIGÉSIMA QUINTA.- El presente contrato dejará de surtir efectos y se dará por terminado sin responsabilidad para "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS' en cualquier tiempo a petición del USUARIO, siempre y cuando se encuentre al corriente de pago de sus contribuciones o cuando sobrevengan cualquiera de las causas legales que así lo ameriten, por declaración del "PRESTADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS" debidamente fundado y motivado y acontecimientos propios de la naturaleza principalmente por seguia o abatimiento de la fuente de abastecimiento que surta de agua potable al predio objeto del presente contrato.

LA CTUDAD DE TEHUACÁN, PUEBLA A 🖺 DE NOVIEMBRE DE 2020. LAS PARTES FIRMAN Y RATIFICAN EL PRESENTE CONTRATO EN "REVISÓ "AUTORIZÓ" "AUTORIZÓ Miguel García Gómez GLORIA FLORES ZUNIGA ARQ. VERONICA MENDEZ ALEJO **DEL DEPTO. CONTRATOS** GERENTE COMERCIAL usuario la cual es "POR EL PRES EADOR DE SERVICIOS"

> LIC. JAIME ENRIQUE BARBOSA PUERTOS DIREC OR GENERAL

> > PROLDNGACIÓN INDEPENDENCIA ORIENTE No. 503, TEHUACAN, PUE.

su número de cuenta. ropietario, dirección, onforme lo establece ey de Protección de uietos Obligados del , 135 y 136 de la Ley

mación Pública del

tiene información de personas físicas que la legislación de la materia cataloga como datos personales de identidad y que se clasifican como confidenciales.